



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 37/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 2178 en un archivador de palanca a fojas 269 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 2"**, remitido con nota D.R.D.P. - CITE N°247/2020 de 16 de diciembre de 2020, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo 12; caso II, CAP.III** de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 (15 de noviembre de 2012) - **REGLAMENTO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO FUERTE CKASA 2**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, zona Huayrapata de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 417.02 m²**, y articulo 13 del Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N° 247, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. JRDPU N° 81/20**, de 15 de diciembre de 2020, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

*Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.*





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7890679.69019	261823.39940	2878.664
PCG 02	GEO 02	7890792.42241	261979.44875	2867.446

Que, el **INFORME LEGAL J.R.D.P.U. - CITE N° 80/20** de 15 de diciembre de 2020, elaborado por la Abog. **VERÓNICA FERNANDA JAMILLO MMAMANI, TECNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO LEGAL URBANO DEL DERECHO PROPIETARIO-GA.M.S.** detalla los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el **Artículo. 19 parágrafo I.** "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, "la vivienda digna y el hábitat"; los **Artículos 298, parágrafo II, núm. 12.** "Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia", **núm. 18.** "Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal" y el **Artículo 299, parágrafo II numeral 15.** "Vivienda y vivienda social", establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social", como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El **Artículo 56 parágrafo I.** "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el **Artículo 302 parágrafo I.** "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"., la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el **Artículo 339 parágrafo II.** "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.

Que, el **Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).**- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales”.

Que, el art. 29 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES): “Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES**”.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece que: “Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la ley 803 de 9 de mayo de 2016) de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6. señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: **Inciso e).**- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización**, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; **inciso f).**- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; **inciso g).**- **Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que, el **Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803,** expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- “Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificador en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.

- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección”.

Disposición final. -

I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, la **Ley Autónoma Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **Artículo 1** dispone:

(OBJETO). - “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, la Ordenanza Autónoma Municipal N° 133/12 (de fecha 15 de noviembre de 2012) - Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247. Dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización de trámites técnico- administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre, en el marco de lo determinado por la Ley 247, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetría, cambios de nombre en la oficina de catastro y Líneas Municipales
- b) Emitir Resoluciones Administrativas que permitan contar con datos corregidos y actualizados en los documentos técnicos y Legales de Derecho Propietario.
- c) Corregir y Actualizar información de predios de Dominio Público.

“Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría”

“El Perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de los manzanos, de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana, permitiendo identificar la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación".

"Artículo 12. Requisitos"

"Requisitos de orden legal a ser presentado por cada propietario:

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención.
2. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de Fe Pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición.
3. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, pública, pacífica, y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley 247.
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI."

"Requisitos del área de intervención:

1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores **aledaños al perímetro de intervención**, que dé fe, que no existe sobre posición ni problemas en los linderos.
3. Documento de Aceptación y Respeto a la planimetría final."

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO Y REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION.

"Se identifica **UN (1) BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN TÉCNICA POR CORRECCIÓN**, mismo que cumplió con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12; no se identifican **ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN; de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247**, definido en la manzana (A).

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 79/2020 de 15 de diciembre de 2020, elaborado por el Arq. Henry Fuertes García, **TECNICO REGULARIZACION FISICO URBANO 6 D.R.D.P. - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta la construcción habitadas de carácter permanente destinada a vivienda y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Fuerte Ckasa "2", se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 03.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio Fuerte Ckasa "2" (Individual) de acuerdo a la documentación recabada, está delimitado por un Bien Municipal de Dominio Público (quebrada) el cual está en proceso de regularización, según informe **CITE N° 282/18 de J.R.D.P.M.**; por productos urbanos aprobados y terrenos en rústico de acuerdo a informe emitido por la Unidad de **Mapoteca CITE N° 344/18** que indica que el predio se encuentra en estado rústico; se verifica la no existencia de ningún loteamiento aprobado o en proceso de aprobación dentro el área de intervención según informe emitido por la unidad de **Loteamiento D.A.U.R. CITE N° 186/18**:

2.1. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

Al Norte: (Colindantes inmediatos)

PUNTOS 1 a 3, Limita con un bien municipal de dominio público vía consolidada sin denominación en estado rústico, que se encuentra dentro de la Quebrada Fuerte Ckasa, delimitada por J.R.D.P.M., aclarando que el límite llega a la franja de seguridad de la Quebrada, la cual se encuentra en proceso de regularización.

Al Este y Sur: (Colindantes inmediatos)

PUNTOS 3 a 9: Limita con el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Fuerte Ckasa, aprobado por Decreto Municipal N°22/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, con registro del área de vías (sup.3026,57 m²) en DD.RR. matrícula N° 1.01.1.99.0079478.

Al Oeste: (Colindantes inmediatos)

PUNTOS 11 a 1, Limita con un bien municipal de dominio público vía consolidada sin denominación, en estado rústico.

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

regularización técnica; se identificó **UN (1) bien inmueble urbano sujeto a regularización técnica por Corrección**, mismo que cumplió con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible, **definido en la manzana (A)** detallado en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	
	REG.	CORR.			
	A	0			
TOTAL	0	1	0	1	

3. AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, que de acuerdo a la ley N° 247, Art. 6, inciso e, deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la Planimetría de Regularización, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS	24,97	5,99
TOTAL		24,97	5,99

5. RELACION DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TÉCNICA

La relación de superficies es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A CORREGIR TÉCNICAMENTE	392,05	94,01
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO (AREA DE VIAS) RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	24,97	5,99
TOTAL	417,02 m²	100,00%

La superficie total del área de intervención es de 417,02 m²; la superficie del bien inmueble urbano sujeto a corrección es





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de 392,05 m² que constituye el 94,01%. La superficie del Bien de Dominio Público (Vías) es de 24,97 m² equivalente al 5,99%.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 2"**, ubicado en el distrito Municipal N° 4, distrito catastral N° 3, Zona Huayrapata, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha 26 de febrero de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL SMOT/CITE/307/2021**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por Informe Legal Final SMOT/CITE/307/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, establece en Conclusiones y Recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 2"**, recomendando a la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total del área de intervención de **417,02 m²**, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "FUERTE CKASA 2", ubicada en el Distrito Municipal N°





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4, Distrito Catastral N° 3, zona Huayrapata, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A CORREGIR TÉCNICAMENTE	392,05	94,01
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO (AREA DE VIAS) RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	24,97	5,99
TOTAL	417,02 m2	100,00%

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente.

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. SEGÚN TITULOS M2	SUP. SEGÚN FOLIO M2	SUP. A REGULARIZAR M2	OBS.	TIPO DE TRAMITE
1	A	A-12	DIONICIA	FERNANDEZ	GUTIERREZ	Vda. De MARTINEZ	384.00	384.00	392.05	REGULARIZACION (insrip. Definitiva en DD.RR.)	CORRECCIÓN
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANDOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (1 BIEN INMUEBLE)									392.05		
TOTAL									392.05		

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	AREA DE VIAS 24,97	5,99
TOTAL	24,97	5,99

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante Ley Municipal, el registro de





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
H. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.

